



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 30 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 120

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Vista la instancia de doña Emilia Gómez, como propietaria de los baños de Prelo, en esa provincia, en solicitud de que se varíe la temporada oficial de los mismos, que es de 15 de Junio á 15 de Septiembre, retrasando su principio hasta el 1.º de Julio y prolongando su terminación hasta el 30 de Septiembre:

Resultando que en apoyo de la solicitud se alega que en la segunda quincena de Junio las condiciones climatológicas de la localidad no favorecen el uso de las aguas, por lo que no acuden al balneario los enfermos, prefiriendo la segunda de Septiembre.

Resultando que el Médico Director interino informa favorablemente la solicitud, y de la estadística presentada aparece que en la segunda quincena de Junio de las temporadas correspondientes á los años 1899 á 1903, no acudieron más enfermos que 3 en la de 1901, y 2 en la de 1902 y que en la segunda de Septiembre solicitaron el uso de las aguas 25, 30, 49, 53 y 56, respectivamente:

Vistos los artículos 22 del Reglamento de baños, 7.º de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 14 de Julio de 1891:

Considerando que la variación solicitada se justifica por las razones expuestas en la instancia, que hace suyas el Médico Director, y con la estadística de la concurrencia de bañistas, de la que aparece que en la segunda quincena de Junio de los últimos cinco años, solo usaron las aguas 5 enfermos, y su cambio en la segunda de Septiembre, á pesar de no estar abierto el Establecimiento oficialmente, las solicitaron 210:

Considerando que la actual temporada rige ya más de cinco años, y puede ser modificada, y mucho más en este caso, en el que es evidente que el público no ha de sufrir perjuicio por la variación:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente acceder á la variación que se interesa por la propietaria de los baños de Prelo, doña Emilia Gómez, y fijar la temporada del mismo para en adelante en el período de 1.º de Julio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.

### SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

### Dirección general de Obras públicas

#### Aguas.—Edicto

Examinado el expediente promovido por D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, solicitando el aprovechamiento de 200 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Serandi, en término de Proaza, y la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento del edificio destinado á la producción de fuerza motriz transformable en energía eléctrica para usos industriales:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que preceptúa la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y que son favorables á lo solicitado los informes de los funcionarios y corporaciones que deben intervenir en el expediente con arreglo á dicha Instrucción:

Considerando que no hay inconveniente en otorgar la concesión dejando á salvo los derechos adquiridos que invocan los opositores en las dos reclamaciones presentadas.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien otorgar á D. Julio Bertrand, la concesión del aprovechamiento de aguas y los terrenos de dominio público que solicita con las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y firmado por

el Ingeniero D. J. Eugenio Ribera, en primero de Diciembre de 1901, en el cual no podrá introducirse modificación alguna sin que proceda la oportuna autorización y se llevarán á cabo bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia ó del Ingeniero en quien delegue.

2.º El concesionario deberá dar principio á las obras en el plazo de dos meses, á contar de la fecha de la publicación de la concesión en la Gaceta de Madrid, y tenerlas terminadas á los ocho meses, contados desde la misma fecha.

3.º Antes de comenzar los trabajos deberá acreditar el concesionario, mediante la presentación del oportuno resguardo, la ampliación de la fianza que tiene constituida, hasta completar el tres por ciento del importe del presupuesto de las obras.

4.º No podrá hacerse uso del aprovechamiento en tanto que por la Jefatura encargada de la inspección no se practique un reconocimiento y se haga constar en acta la conformidad de las mismas con el proyecto presentado. Los gastos de este reconocimiento y los de inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario.

5.º Queda igualmente obligado el concesionario al cumplimiento de las disposiciones vigentes, ó de las que en lo sucesivo puedan dictarse, respecto á instalaciones eléctricas, en lo relativo á la explotación de aprovechamiento.

6.º La presente concesión se otorga dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero y se registrá por las disposiciones de la Ley general de Obras públicas y la especial de aguas, en cuanto les son aplicables; y

7.º Caducará la concesión por incumplimiento de las condiciones con que se otorga, y llegado este caso se procederá en la forma que determina el Reglamento de Julio de 1877, para la ejecución de la Ley de Obras públicas.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado, publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 29 de Abril de 1904.—El Director general, L. Espada.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 1.767

### Capitania general de Castilla la Nueva

D. Celedonio Noriega Ruiz, primer Teniente del 10.º Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Ceferino Alvarez Sama, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ceferino Alvarez Sama, recluta destinado á este Regimiento, en situación de licencia ilimitada, hijo de José y de Donata, natural de Rodiles, provincia de Oviedo, vecindado en Rodiles, Juzgado de primera instancia de Pravia, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura 1 metro 655 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sito en el local que ocupa este Regimiento en los Cuarteles de los Doks y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1904.—Celedonio Noriega.

R. al núm. 1.760

D. Celedonio Noriega Ruiz, primer Teniente del décimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Julio César Palacios Valdés por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julio César Palacios Valdés, recluta destinado á este Regimiento en situación de licencia ilimitada, hijo de Carlos y de Domitila, natural de San Esté-

ban, provincia de Oviedo, vecin-  
dado en Castandiello, Juzgado de  
primera instancia de Oviedo, pro-  
vincia de Oviedo, de veintin años  
de edad, de oficio labrador, de esta-  
do soltero, estatura un metro seis-  
cientos setenta y dos milímetros, y  
cuyas señas personales se ignoran,  
para que en el preciso término de  
treinta días, contados desde la pu-  
blicación de esta requisitoria en el  
BOLETIN OFICIAL de esa provincia,  
se presente en este Juzgado á fin  
de que sean oidos sus descargos; ba-  
jo apercibimiento, si no compare-  
ciere, de ser declarado rebelde, si-  
guiéndole el perjuicio que en dere-  
cho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el  
Rey (q. D. g.), exhorto y requiero  
á todas las autoridades tanto civi-  
les como militares y agentes de la  
policia judicial, para que practi-  
quen activas diligencias en busca y  
captura del mencionado recluta y  
caso de ser habido, le remitan en  
calidad de preso con las segurida-  
des convenientes á este Juzgado mi-  
litar, sito en el local que ocupa este  
Regimiento en los cuarteles de los  
Doks y á mi disposición, pues asi  
lo tengo acordado en diligencia de  
este día.

Dado en Madrid á cuatro de  
Mayo de 1904.—El primer Tenien-  
te Juez instructor, Celestino No-  
riega.

R. al núm. 1.743

Capitania general del Norte

D. Saturnino Dominguez Ruiz,  
primer Teniente del Regimien-  
to de Infanteria Andaluca, nú-  
mero cincuenta y dos y Juez  
instructor del expediente ins-  
truido contra el soldado Juan  
Suárez Rodriguez, del expresa-  
do Regimiento, por la falta de  
su no incorporación á filas.

Por la presente requisitoria ci-  
to, llamo y emplazo al mencionado  
soldado Juan Suárez Rodriguez, na-  
tural de Gijón, provincia de Ovie-  
do, hijo de Ignacio y Feliciano, na-  
turales del mismo, soltero, de vein-  
tidos años de edad, de oficio labra-  
dor antes de ingresar en el servi-  
cio, y cuyas señas particulares se  
ignorán, para que el término de  
treinta días, contados desde la pu-  
blicación de esta requisitoria en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia de  
Oviedo, se presente en este Juzgado  
de instrucción que tiene su residen-  
cia oficial en Santoña, á responder  
de los cargos que le resultan en el  
expediente que le instruyo por la  
falta á incorporación en la zona de  
Gijón y su no incorporación á filas  
en el expresado Regimiento; bajo  
apercibimiento de que si no com-  
parece en el expresado plazo será  
declarado rebelde siguiéndole el  
perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de  
S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y  
requiero á todas las autoridades tan-  
to civiles como militares y á los  
agentes de policia judicial para que  
practiquen activas diligencias en la  
busca y captura del acusado Juan  
Suárez Rodriguez, y en caso de ser  
habido se le conduzca á esta Plaza  
á mi disposición, conforme lo he  
acordado en diligencia de esta fe-  
cha.

Dado en Santoña á diez y ocho  
de Mayo de mil novecientos cuatro.  
—El primer Teniente Juez instruc-  
tor, Saturnino Dominguez.

R. al núm. 1.741

COMISION LIQUIDADORA

Regimiento Artilleria de plaza de  
Filipinas

Relación nominal de los individuos  
que han pertenecido al expresa-  
do Regimiento que hallándose  
ajustados con arreglo á la Real  
orden circular de 7 de Marzo de  
1900 (D. O. núm. 53) no han  
solicitado sus alcances, pudiendo  
los interesados promover instan-  
cia al Jefe de la referida Comi-  
sion interesándolos, acompañan-  
do los que sean heraderos los  
documentos que para cada caso  
previene la R. O. de 23 de No-  
viembre de 1896 (C. L. núm. 328)  
cuyas instancias deberán cursar  
por conducto de las autoridades  
Civil ó Militar de los puntos en  
que residen los solicitantes:

Cabo, Eladio Cánovas Calvo.  
Id. Timoteo Velasco Galeron.  
Id. 2.º Ernesto Aguilar Ro-  
mero.

Artillero, Benito Sanchez Caste-  
llano.

Id. Felipe Goelle Seralt.  
Id. Fernando Garcia Martin.  
Id. Francisco Gumira Guachs.  
Id. Jorge Pérez Crespo.  
Id. Manuel Nogueira Conde.  
Id. Martin Angeles Segarra.  
Id. Miguel Alvarez Alvarez.  
Id. Pedro Rodriguez Soler.  
Id. Antonio Muñoz Prieto.  
Id. Antonio León González.  
Id. Ildelfonso Dominguez Gon-  
zález.

Id. Gaudencio Hortas Pau.  
Corneta, Felipe Bardanell Tor-  
net.

Artillero, Fausto Martinez Var-  
gas

Id. José Farrery Noveset.  
Id. José Calpe Castellano.  
Id. Lorenzo del Rio Turrado.  
Id. Pedro Baldo Cabré.  
Id. Pedro Fiaño Sanchez.  
Id. Miguel Pichot Pons.  
Id. Pablo Odena Rosell.  
Id. Sebastián Marzal Césarés.  
Id. Juan Otero López.  
Id. Gregorio de la Cruz Expó-  
sito.  
Id. José de Andrés González.  
Id. Antonio R. poll Guardiata.  
Id. Antonio González Quiñero.  
Id. Antonio Pérez López.  
Id. Antonio Martin Vivas.  
Id. Aniceto Atienza Alonso.  
Id. Agapito Vázquez Souza.  
Id. Buenaventura Dalmau Fom-  
brero.

Id. Diego Martin Garcia.  
Id. Domingo Rubiés Cairo.  
Id. Domingo Costa Pena.  
Id. Enrique Martin Rodriguez.  
Id. Enrique Vez Portillo.  
Id. Eusebio Malagarriga Cas-  
tilla.

Id. Felipe Martin Lara.  
Corneta, Francisco Santiago Ma-  
na.

Artillero, Francisco Valenzuela  
Mira.

Id. Francisco Hualde Renón.  
Id. Francisco Alcal le Duplá.  
Id. Gregorio Blanco Martinez.  
Id. Higinio Aguado Gutiérrez.  
Id. Higinio Otero Freire.  
Id. Hipólito Cánovas Garcia.  
Id. Jacinto Roca Fuster.  
Id. Joaquin Planas Fumadó.  
Id. José Rodriguez Valdés.  
Id. José Pascual Climent.  
Id. José Misuit Valls.  
Id. José Arrascada Arrizubieta.  
Id. José Martin Morán.  
Id. José González Péz.  
Id. José Cabello Torrejón.  
Id. José Garcia del Pino.  
Id. Juan Lloveras Farrás.

Cabo, Juan Gómez González.  
Artillero, Luis Juan Ignacio.  
Id. Manuel Rodriguez Sesane.  
Id. Manuel Blanco Blanco.  
Id. Manuel Taboada Garcia.  
Id. Manuel Salas Laplana.  
Id. Marcelino Curieses Gil.  
Id. Miguel Bonet Burguera.  
Id. Nicolás Rey de la Iglesia.  
Id. Pedro Suria Moral.  
Id. Pedro Fernández Alonso.  
Id. Pedro Aguado Ruiz.  
Id. Pedro Centen Fernández.  
Id. Pascual Arnau Selip.  
Id. Ricardo Lazcano Gutiérrez.  
Id. Ricardo Riesgo Arias.  
Id. Ruperto Gómez Gómez.  
Id. Segundo Hernández Her-  
nández.

Id. Teodoro Sanz Gutiérrez.  
Id. Ventura Varo Granado.  
Id. Vicente Domenech Serra.  
Id. Ignacio Carbonell Iseru.  
Pamplona 7 de Mayo de 1904.—  
El Teniente Coronel primer Jefe,  
Román Anchoriz.

R. al núm. 1.722

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Valdés

Relación de los mozos del reempla-  
zo del corriente año y de las  
revisiones de los anteriores, que  
por no haberse presentado al  
acto de la clasificación y decla-  
ración de soldados, ni persona  
en su nombre á justificar la cau-  
sa que les impidiese hacerlo, fue-  
ron declarados prófugos con to-  
das sus consecuencias, por este  
Ayuntamiento, en sesión de 20  
del pasado Abril.

Reemplazo de 1904

- Núm. 3 Ildelfonso Garcia Me-  
néndez.
- 4 Eugenio González González.
- 6 Ricardo Garcia Ondina Peri-  
cón.
- 8 Marcelino Garcia Casiellas y  
Pérez.
- 16 Eugenio Fernández Menén-  
dez.
- 19 Emilio Pérez Garcia.
- 20 José Garcia y Garcia.
- 23 Manuel Rodriguez Fernán-  
dez.
- 26 Santos Peña y Andrés.
- 28 Wenceslao Rodriguez.
- 30 Laureano Arizabalaga Gar-  
cia.
- 33 Manuel Rodriguez Avello.
- 35 Filiverto Garcia Alvarez.
- 41 Manuel Guerrero Méndez.
- 43 Amador Fernández Zabaleta.
- 44 Balbino Garcia Díez.
- 46 Manuel Pérez Garcia.
- 47 José Ardura Riesgo.
- 51 Robustiano Fernández Pá-  
rez.
- 53 Constantino Méndez Garcia.
- 56 Eduardo Fernández Gonzá-  
lez.
- 57 Felipe Fernández Suárez.
- 58 Ricardo Pérez Garcia.
- 60 Francisco Díaz Pericón.
- 61 Bernardo Campo Fernández.
- 63 Juan Garcia Redruello.
- 65 Rufino Menéndez Garcia.
- 67 Laureano Garcia Rodriguez.
- 68 Jesús Cernuda Fernández.
- 69 Rufino Garcia Arango.
- 71 José Suárez Garcia.
- 72 Enrique Martinez.
- 73 Alfredo Méndez Garcia.
- 74 José López Fernández.
- 76 Vicente Iglesias Ram rez.
- 78 Germán Cañedo Fernández.
- 79 Ubaldo Fernández Martínez.
- 80 Manuel Garcia Rodriguez.
- 84 Constantino Pérez Suárez.
- 85 José Fernández Menéndez.

- 89 José Garcia Garcia.
- 92 Juan Suárez Fernández.
- 94 Serafin Fernández Díaz.
- 95 Fernando Garcia Rodriguez.
- 96 Casimiro González Garcia.
- 99 Carlos Pérez González.
- 102 José Alvarez Menéndez.
- 104 José Antonio Alonso Alon-  
so.

- 105 Manuel Fernández Rami-  
rez.
- 108 Gil Díaz Balse.
- 109 Toribio González Menén-  
dez.
- 111 Eduardo Garcia y Garcia.
- 114 Manuel Menéndez Fernán-  
dez.
- 118 José Garcia y Garcia.
- 121 Jacinto Capalleja Martinez.
- 122 Manuel Gallego González.
- 124 Ramón Suárez Garcia.
- 126 Juan Suárez Menéndez.
- 127 José Garcia Pérez.
- 129 Juan Suárez Garcia.
- 130 Ramón Fernández López.
- 133 Francisco Martinez Suárez.
- 134 Vicente Gómez Avello.
- 135 Celestino Garcia González.
- 140 José Maria Arias Garcia.
- 142 Juan Suárez Garcia.
- 145 Pedro Jaqueta y Jaqueta.
- 152 José Fernández Suarez.
- 154 Enrique Fernández Morera.
- 159 Manuel Garcia Suarez.
- 163 Amador Yañez David.
- 168 José Solar.
- 170 Jesús Fernández Garrandés
- 171 Benigno Alvarez Menéndez
- 175 Benjamin Ramirez Fernán-  
dez.

- 177 Benigno Gayo Parrondo.
- 179 Manuel Suárez Rodriguez.
- 182 José Pérez Garcia.
- 183 José Maria Suárez Garcia.
- 184 Benjamin Martinez.
- 186 Higinio Gutiérrez Fernán-  
dez.
- 189 Emilio Martínez Noreña.
- 191 Ceferino Fernández Pérez.
- 192 Alberto Garcia Ay llo
- 193 José Suárez Menéndez.
- 196 Benigno Suárez Garcia.
- 199 José Maria Garcia Gonzá-  
lez.
- 201 Jesús González Fernández.
- 202 José Galán y Suárez.
- 204 Celestino Garcia Echova-  
rria.

- 211 Eladio Risco y Garcia.
- 213 Darío Fernández Garcia.
- 214 Manuel Mendez y Trelles.
- 218 Manuel Bueno y Feito.
- 219 Primo González Fernández.
- 221 Constantino Menéndez Ló-  
pez.
- 222 Damián Pérez Garcia.
- 223 Sebastián González Fer-  
nández.
- 225 Manuel Castrillón Garcia.
- 226 Antonio Pérez Fernández.
- 233 Benito Fernández Pérez.
- 239 Francisco Menéndez Arrojo.
- 246 José Gamonal Garcia.

- Reemplazo de 1903
- 83 Guillermo Riesgo Jaquete.
- Reemplazo de 1902
- 77 Manuel González Fernández.
- 90 Carlos Garcia Menéndez.
- 98 Francisco Bueno y Cano.
- 130 Benigno Fernández Suárez.
- 149 Francisco Berdasco Garcia.
- Reemplazo de 1901
- 18 Nicolás Bueno.
- 98 Antonio Fernández Iglesias.

- Luarca, Mayo 25 de 1904.— El  
Alcalde, Juan Avello.
- R. al núm. 1.759

## Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía se instruye expediente á instancia de Perfecto Rodríguez y López, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Mollada, en este concejo, mozo número 53 del Reemplazo de 1903, en averiguación del ignorado paradero de sus hermanos Manuel y José Abraham los cuales se ausentaron para la isla de Cuba, el primero hace más de diez y ocho años, y el segundo más de diez y seis, sin que jamás se haya vuelto á saber de ellos, creyéndoseles muertos.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias consigan respecto del ignorado paradero de dichos ausentes.

Avilés 20 de Mayo de 1904. —

Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.751

A instancia de Angel Fernández y Fernández, hijo de Ramón y de Dolores, natural de esta villa, número quince del reemplazo de mil novecientos dos, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero de su hermano Aurelio, el cual se ausentó para la isla de Cuba, hace más de diez y seis años, ignorándose desde entonces su paradero, y es opinión general de que debió haber fallecido.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases se dignen poner en conocimiento de esta Alcaldía, cuantas noticias consigan respecto del ignorado paradero de dicho Aurelio Fernández y Fernández.

Avilés 20 de Mayo de 1904. —

Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.750

Cleominio Granda y Solís, hijo de Adriano y de Manuela, natural de San Nicolás, de esta villa, número 76 del reemplazo de 1902, tiene incoado en esta Alcaldía expediente respecto del ignorado paradero de su hermano José Granda Solís, el cual falleció, dice, en la isla de Cuba á los seis años de edad, para donde se había ausentado en compañía de su tío materno D. Ramón Solís, que también se ignora su paradero, creyéndose haya también fallecido, y cuyo expediente se forma en atención á que no han podido conseguir hasta la fecha, ni el Cleominio Granda ni sus padres, la partida de defunción de dicho José Granda Solís, de quien, en su virtud, se ignora el paradero por más de diez años.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias consigan respecto del ignorado paradero de dicho José Granda Solís.

Avilés 27 de Mayo de 1904. —

Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.766

A instancia del mozo José Galán y Menéndez, hijo de D. José y de D.ª Josefa, natural de la Magdalena, en este Ayuntamiento, se instruye expediente en averiguación del pa-

radero ignorado de su hermano Ramón, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de diecisiete años, sin que jamás se haya vuelto á saber de él á pesar de las diligencias practicadas, razón por la cual es opinión general de que debió haber fallecido.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias consigan respecto del ignorado paradero de dicho Ramón Galán y Menéndez.

Avilés 26 de Abril de 1904. —

Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.765

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: que por providencia del día de hoy dictada en las diligencias de apremio que penden en este Juzgado, contra D. Enrique Ramón Suárez Fernández, vecino de Torre, término municipal de Ribadesella, á virtud de carta orden de la Superioridad, he acordado la venta en pública subasta por término de veinte días, de las fincas que á continuación se expresan, propiedad del deudor, y que han sido previamente tasadas por el perito D. Enrique Sánchez.

Primera. En términos del pueblo de Barredo y sitio llamado del Castañedo, concejo de Ribadesella, la tercera parte de una finca á prado y pomarada, perteneciendo las dos partes restantes á doña Dolores y D. José Suárez Fernández, con quienes está por dividir: ocupando toda la finca treinta y dos áreas; linda al Norte herederos de don José Bernaldo de Quirós, Sur don José Blanco, Saliente pared y camino y Poniente herederos de don José Prieto y D. Miguel Gutiérrez; tasada la tercera parte de la finca en seiscientos veinticinco pesetas.

Segunda. En el mismo pueblo y ería, la tercera parte proindiviso como la anterior de una finca á labrantío, sita en el punto denominado Tras de la Cerca: que ocupa toda ella una extensión de catorce áreas, y linda al Norte herederos de D. José Bernaldo de Quirós, Sur riega, Saliente D. José Blanco Junco y D. Antonio Pérez y Poniente D. Vicente Costales; tasada la tercera parte en doscientas diez y siete pesetas.

Tercera. En términos del lugar de Torre, concejo de Ribadesella y sitio llamado Valle Corro, la tercera parte de una finca á prado proindiviso, como las anteriores: que ocupa toda ella una extensión de diez y seis áreas, y linda al Norte doña Teresa Pérez González, Sur camino público, Saliente finca de doña Elvira Pendás y Poniente otra de José Blanco Junco; tasada la tercera parte en ciento cuarenta y seis pesetas.

Cuarta. En los mismos términos de Torre y sitio de la Cueva, la tercera parte de una finca á prado y bravo, proindiviso como las que anteceden: que ocupa toda ella una extensión de veinte áreas, y linda al Norte herederos de Silverio del Collado, Sur camino público, Saliente fincas de D. Indalecio Sánchez y D. José Suárez y Poniente herederos de Silverio del Collado; tasada la tercera parte en ciento cuarenta y nueve pesetas.

El remate de las expresadas fincas tendrá lugar el día veinte de Junio próximo á las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose presente, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes; que se hallan libres de cargas y que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo de los rematantes el suplir esta falta conforme á lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cangas de Onís á veintinueve de Mayo de mil novecientos cuatro. — Pedro Pardo Lastra. — Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.762

## Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo y su partido

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado Domingo Pérez, natural de Pamplona, de unos treinta años de edad, estatura alta, moreno, pelo negro, que viste traje de paño azul, cuyo actual paradero se ignora y el cual se separó de Juana Amortegue, el veintisiete de Abril cerca de Sama Langreo, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye en este Juzgado por hurto de un caballo, previéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades procedan con celo y actividad á la busca y captura del indicado individuo, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Oviedo á veintidos de Mayo de mil novecientos cuatro. — Francisco M. Garrido. — Guillermo Nieto.

R. al núm. 1.745

## Juzgado de Coaña

D. José González Gudín, Juez municipal suplente del término de Coaña, en funciones.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á nombre de la Sra. D.ª Jacoba Trelles y Naviá Osorio, vecina de la ciudad de Oviedo, para justificar la posesión de varios derechos reales radicantes en este término municipal; y en providencia de esta fecha acordé recibir la información ofrecida el día veintisiete de Junio próximo, á las dos de la tarde, en este local de audiencia, previa citación de los utilitarios, llamando por edictos á los que resultan ausentes en ignorado paradero.

Por lo mismo, cito por el presente á D. Manuel García Suárez, vecino que fué de Mohías, como participe en el útil de la casa número ciento ochenta y cinco, nombrada del Manchego, sita en términos de Mohías, y de la Cortiña, que tiene de cabida una hectárea, setenta y siete áreas y treinta y dos centiáreas; de otra llamada Eiro del

Franco, sita abajo de la anterior, de treinta y cuatro áreas, sesenta y tres centiáreas, por las que se paga de cánón ánuo foral, con otra, dos gallinas y un hectólíto, cincuenta y dos litros y sesenta y cuatro centilitros de trigo, y en el de otra finca labradía que hace una llave por el Sur y otra por el Este, sita en la Sierra del Traveso, de cabida veintisiete áreas, ochenta y siete centiáreas, gravada con la pensión ánuo foral de cuarenta y dos litros, cuarenta centilitros.

A José y Francisco Avello, vecinos de Ortiguera, como participes en el útil de una finca labradía llamada Pedreira, sita en dicho Ortiguera, de catorce áreas, treinta y siete centiáreas, gravada con la pensión ánuo foral de diez y seis litros, noventa y seis centilitros.

A Marcelina, Manuel y Celestino Pérez, vecinos de la Vega de Pindolas, como participes en el útil de una finca labradía nombrada Colmena, sita en la Sierra de Arriba de Medal, de cabida nueve áreas, cincuenta y nueve centiáreas, gravada con la pensión ánuo foral de diez y seis litros, noventa y seis centilitros.

A Manuel Fernández Campamor y á Camila Pico, vecinos que fueron de la Vega de Pindolas, como participes en la finca labradía nombrada Eiro de la Calaya y Piedra de la Bajanca, en la Sierra de Arriba de Medal; de otra labradía en dicha Sierra, denominada Morragouzo, de cabida, ésta, de veintinueve áreas, ochenta y siete centiáreas, y aquélla, de cinco áreas, sesenta y siete centiáreas; y de otra labradía, sita en la Sierra de las Cruces, términos de la Vega de Pindolas, de cuarenta y siete áreas, noventa y dos centiáreas, gravadas con un hectólíto, diez y ocho litros y setenta y dos centilitros de trigo.

A José y Rosendo Méndez, vecinos de Medal, como participes en el útil de una finca labradía, sita en dicho Medal, en la cortina de los utilitarios, que tiene de cabida noventa y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas y está gravada con la pensión ánuo foral de noventa y tres litros, veintiocho centilitros; en el de otra finca labradía denominada la Coyta, sita en la Vega de Pindolas, de nueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas; otra labradía llamada Coartin das Veigas, de cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas; otra en la misma situación, donde dicen «Eirón», de cuatro áreas setenta y nueve centiáreas; y el de otra en idem, nombrada Pedregal, de igual cabida, gravadas con cincuenta litros ochenta y ocho centilitros de trigo y ocho litros cuarenta y ocho centilitros de cebada, á Manuel Rodríguez, vecino que fué de Folgueras, como padre y representante legal de Enrique Rogelio, Leandro y Amadora Rodríguez y Méndez, participes, en representación de su madre, en el útil de las fincas de los dos anteriores directos.

A Celestino González y Fernández, vecino que fué de Jarrío, como participe en el útil de una casa de labranza, número ciento veinte y cuatro, de su corral y de un hórreo, nombrada de Joaquín, sita en dicho Jarrío, que ocupa una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y en el de una tierra labradía denominada Huerto del Castañedo, de treinta y una áreas veinte centiáreas, gravadas con dos gallinas y un hectólíto treinta y cinco litros sesenta y ocho centilitros; en el de una casa terrena, sita en la Bouria de Jarrío, que ocupa

sesenta y seis metros cuadrados, y la grava la pensión á una foral de ocho litros cuarenta y ocho centilitros, y en el de otra tierra labradía, sita en las Calzadas de Jarrío, de noventa y cinco áreas, gravada con veinticinco litros cuarenta y cuatro centilitros.

A Josefa y José González y García, vecinos que fueron del Escorial, como partícipes en el útil de una casa de labranza, número ciento treinta y nueve, nombrada de Limón, sita en el Escorial de Folgueras, que ocupa setenta y cuatro metros cuadrados, y en el de un terreno labradío, sito en el Cerrado de Llegomerne, de veintitres áreas tres centiáreas, gravados con la pensión á una foral de diez y seis litros noventa y seis centilitros de trigo.

A Manuel Suárez, vecino que fué de Villacondide en este concejo de Coaña, y á Gervasio, Manuel y Generosa Suárez, que lo fueron de Mudes, en el del Franco, como partícipes en el útil de las fincas siguientes, sitas en el lugar de Loza, de la parroquia de Cartavio; una en la Sierra de Arriba, de diez y seis áreas sesenta y siete centiáreas: otra en la Sierra de Abajo, de nueve áreas sesenta y siete centiáreas: otra á inculco en el Rego de Espieira, de igual cabida: otra labradía nombrada Collía, sita en la Sierra del Corno, también de cuatro áreas setenta y nueve centiáreas: otra labradía nombrada el Foro, sita Abajo de la Ermita de San Salvador, de nueve áreas cincuenta y ocho centiáreas: otra labradía en la Sierra de Aguilón, llamada Cardojo, de seis áreas treinta y nueve centiáreas: otra labradía llamada Río de Gargantía, sita en la Sierra del Corno, de cuatro áreas setenta y nueve centiáreas: otra labradía en la Sierra de Llamón, donde dicen Tierra dos Campos, de dos áreas treinta y nueve centiáreas; y otra labradía en la Sierra de Aguilón, donde llaman Cancellá, de otras dos áreas treinta y nueve centiáreas, que están gravadas con la pensión á una foral de una gallina y un hectolitro; diez y seis litros y cuarenta y ocho centilitros de trigo.

A José y Juana López, vecinos que fueron de Cartavio, como utilizarios de una finca labradía, sita en las Cortiña del Xenrin, términos de Cartavio; de diez y nueve áreas diez y siete centiáreas: otra labradía en la Sierra del Barreiro, donde dicen Vallados, de nueve áreas cincuenta y nueve centiáreas: otra labradía en la situación de la anterior, de trece áreas cincuenta centiáreas, y otra así bien labradía, que hace llave por Sur contra Este en la misma situación, de doce áreas noventa y nueve centiáreas, gravadas con la pensión á una foral de cuarenta y dos litros cuarenta centilitros; y á todos los referidos utilizarios les prevengo que acudan á usar de su derecho, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coaña á diez y siete de Mayo de mil novecientos cuatro. — José González Gudín — El Secretario, José Acevedo.

R. al núm. 1.699

### Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por la presente se cita y emplaza á Gerardo Pidal Martínez, de veintisiete años, estatura baja, ojos grandes, color moreno, marcado de

virtuelas y se peina con raya atrás; Bautista Buznego Costales alias, Fediondo, de veintitres años, estatura regular, delgado descolorido y nariz afilada y barba naciente, y Cristobal Rendueles Posada, alias, Balin, de diez y siete años, estatura regular, nariz grande, ojos negros, buen parecido, color trigüeño; para que dentro de diez días á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser indagados en la causa que por muerte de Rosa Muñiz se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes.

Asimismo se encarga á todas las autoridades y sus agentes procedan á su busca y captura.

Gijón veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuatro. — Antolin Mosquera. — Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.733

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: que D. Manuel A. Builla, ha presentado la renuncia de su cargo de Procurador de este partido; para que, los que tengan que formular contra él alguna reclamación, referente al expresado cargo, lo hagan dentro de seis meses á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurridos se cancelará la fianza constituida.

Dado en Gijón á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuatro. — Antolin Mosquera. — Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.731

### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que en los autos del juicio de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo á quince de Marzo de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza á fin de litigar sobre reclamación de pesetas promovió bajo la dirección del Letrado D. Fernando Graña, el Procurador D. Francisco Alvarez Uriá, en nombre de los cónyuges D. Manuel Galán López y doña María Tosar Lopez, aquél de sesenta y un años de edad y ésta de cincuenta y nueve, labradores y vecinos de Gedrez, juicio en que ha sido demandado D. José Rodríguez Patón, soltero, mayor de edad, labrador y jornalero, y vecino del mismo Gedrez, el cual no ha comparecido á contestar la demanda, y el Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, como representante y defensor del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro á los cónyuges D. Manuel Galán López y doña María Tosar López, pobres para litigar sobre reclamación de pesetas con D. José Rodríguez Patón; y por consiguiente, con de-

recho á disfrutar aquéllos de los beneficios determinados por el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de que cumplan, en su caso, lo que esta preceptúa en los treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve.

Así por esta sentencia que al demandado que no ha comparecido será notificada en la forma que proceda, según el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Marcial Rodríguez.

Y para que el presente sirva de notificación de la expresada sentencia á dicho demandado que no ha comparecido en el juicio, lo firmo en Cangas de Tineo á veintuno de Mayo de mil novecientos cuatro. — Marcial Rodríguez. — Por mandado de su señoría, Licenciado, Laureano Franco.

R. al núm. 1.737

### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

*Las Regueras.* — De la propiedad de D. Ramón Flores Sánchez, vecino de Soto, en este concejo, desapareció un caballo de las señas siguientes: Edad 6 años, color negro, crin corta y terciada, cola recortada, con una marca en una oreja y de 6 cuartas poco mas de alzada.

Lo que se anuncia al público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, se sirva entregarlo á su referido dueño, previo pago de los gastos originados.

Las Regueras Mayo 24 de 1904. — El Alcalde, Celestino Gonzalez.

2

*Grado.* — Por disposición de la autoridad se halla en poder de Bernardo Alonso, de esta villa, un perro mastin cachorro, color oscuro, con pintas, las orejas cortadas que andaba bagando por las calles.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Grado 24 de Mayo de 1904. — Ramón R. Caunedo.

1

*Oviedo.* — En el Mesón de Santo Domingo se encuentra depositado un macho castrado, negro, pecaño, con cicatrices y lunares accidentales en distintas partes del cuerpo, de catorce años de edad y un metro cincuenta y tres centímetros de alzada.

Lo que se hace público á fin de que en el plazo de ocho dias se presente á recogerlo su dueño, bien entendido que de no hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Mayo 27 de 1904. — El Alcalde, R. P. Ayala.

1

*Langreo.* — En poder de D. Cayetano Alvarez Somonte, vecino de Sama, se hallan depositados dos potros, cuyo dueño ó dueños se desconocen, cuyas señas son las siguientes:

Del primer potro

Edad 3 años, color negro morcillo, caroto, cola larga, calzado le tres extremidades, en una hasta la parte superior del menudillo, desherrado, de 1,20 centímetros de alzada.

Del segundo

Edad 3 años, rubio, 1,20 centímetros de alzada, desherrado, crin larga, una estrella corrida en la frente.

Lo que se hace público por término de 15 días, al fin de que llegando á conocimiento de sus dueños puedan pasar á recogerlos, previo el pago de los gastos y daños ocasionados; advirtiendo que transcurrido dicho tiempo á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta.

Sama de Langreo 23 de Mayo de 1904. — El Alcalde, Antonio María Dorado.

4

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad Anónima «Azucarera de Villaviciosa»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los accionistas de esta Sociedad á Junta general que, con el carácter de ordinaria y extraordinaria, se celebrará el día 5 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el local donde tenía establecidas sus oficinas para resolver los asuntos siguientes:

1.º Examinar y aprobar el Balance y Memoria correspondientes al último año social.

2.º Declarar terminada la Sociedad y que se proceda á su liquidación.

3.º Designar uno ó más liquidadores de la Sociedad con las facultades y bajo las condiciones que la Junta determine.

4.º Resolver lo que sea más conveniente respecto á varios créditos activos y pasivos que hay pendientes.

5.º Establecer las bases para hacer la liquidación y reintegrar á los accionistas de su capital.

6.º Tomar acuerdo sobre todos los demás asuntos que el Consejo someta á la resolución de los señores accionistas.

Para asistir á esta Junta es necesario depositar las acciones en la forma que previenen los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Villaviciosa Mayo 15 de 1904. — El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Cavanilles.

20-13

#### Compañía Anónima de Seguros «El Alba»

##### Convocatoria

El Consejo de Gobierno de esta Compañía acordó convocar á los Sres. Accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Compañía, calle de San Antonio, número 12, Gijón.

Será objeto de la reunión el examen, discusión y aprobación del balance anual, cuentas y Memoria, de las operaciones verificadas durante el año de 1903.

Los Sres. accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 28, 30 y 32 de los estatutos de esta Compañía.

Gijón 14 de Mayo de 1904. — El Secretario, J. Martínez de la Vega.

Escuela tipográfica del Hospicio